DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. FGN-RP-MC-0044-2025

OBJETO:

"Adquirir carros porta bandejas y bandejas de necropsia para la realización de análisis a Restos Óseos de cuerpos en reducción esquelética en condición de no identificados, para el grupo de Exhumación e identificación humana del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación la Seccional Cali."

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PRESUPUESTO: Hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE., ($37.949.100,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (02-01-01-004-008-01)	10	$37.949.100,00
TOTAL		**$37.949.100,00**

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15725 de 30-10-2025, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

En la estructuración de los documentos del proceso contratación y para la selección del contratista, se tuvieron y tendrán en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en cada una de sus guías y manuales. Artículo 2.1.4.3.2.1 Decreto 1600 de 2024.

CALI

2025

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. FGN-RP-MC-0044-2025

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 6
II. DEFINICIONES 8
III. ASPECTO GENERALES 9
3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 9
3.2. Secretaría de transparencia 9
3.3. Compromiso anticorrupción 9
3.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación 9
3.5. Comunicaciones 10
3.6. Indisponibilidad 10
3.7. Idioma 12
3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior 12
3.9. Conversión de monedas 12
3.10. Ofertas condicionadas 13
3.11. Reserva durante el proceso de evaluación 13
3.12. Limitación a MIPyMEs 13
3.13. Declaratoria de desierta 14
3.14. Causales de rechazo 15
3.15. Errores aritméticos 16
3.16. Cronograma 17
3.17. Adendas 18
3.18. Garantías 18
3.18.1. Garantía única de cumplimiento 18
3.19. Comité evaluador 18
IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 19
4.1. Capacidad jurídica 21
4.1.1. Carta de presentación de la oferta 22
4.1.1.2. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado 22
4.1.2. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero 22
4.1.3. Cumplimiento del principio de reciprocidad 25
4.1.4. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales 25
4.1.5. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o equivalente 27
4.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales 28
4.1.7. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 29
4.1.8. Registro único tributario (RUT) 29
4.1.9. Documento de identificación 30
4.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales 30
4.1.11. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional 30
4.1.12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) 31
4.1.13. Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades 31
4.1.14. Declaración juramentada de no presentar multas o procesos de incumplimiento en curso 31

COMPLEMENTARIO

4.1.15. Compromiso anticorrupción 32
4.1.16. Control preventivo de las prácticas colusivas 32
4.1.17. Declaración origen de fondos 32
4.1.18. Certificación bancaria e información de beneficiarios y/o terceros 32
4.1.19. Condición de MIPyMEs para convocatorias limitadas y/o criterio diferencial 33
4.2. Capacidad técnica 33
4.2.1. Experiencia 33
4.3. Requisito técnico habilitante adicional 36
4.3.1. Sede, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad principal **¡Error! Marcador no definido.**
4.3.2. Concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos **¡Error! Marcador no definido.**
4.3.3. Especificaciones técnicas 36
4.3.4. Compromiso de cumplimiento del Anexo - Especificaciones Técnicas **¡Error! Marcador no definido.**
V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 36
5.1. Factor de desempate 37
VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 39
VII. RIESGOS 40
VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 41
IX. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 42
9.1. Presupuesto del proceso 42
9.2. Forma de pago 42
9.3. Plazo y lugar de ejecución 43
9.4. Especificaciones técnicas 43
9.5. Obligaciones del contratista 43
9.6. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación 46
9.7. Supervisión 46
9.8. Terminación, modificación e interpretación unilateral 47
9.9. Cláusula de confidencialidad y reserva 47
9.10. Multas 47
9.11. Caducidad 47
9.12. Penal pecuniaria 48
9.13. Fuerza mayor o caso fortuito 48
9.14. Indemnidad 48
9.15. Aplicación de cláusulas excepcionales 48
9.16. Controversias contractuales 48
9.17. Cesión y subcontratos 49
9.18. Inhabilidades e incompatibilidades 49
9.19. Liquidación 49
9.20. Exclusión de relación laboral 49
9.21. Compromiso anticorrupción 49

9.22. Terminación 49

9.23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución 49

X. ANEXOS 50

Anexo No. 1- Formato carta de presentación 50
Anexo No. 2 - Compromiso anticorrupción 50
Anexo No. 3 - Compromiso De Cumplimiento De Especificaciones Y Requerimientos Técnicos 50
Anexo No. 4 - Formato de oferta económica 50
Anexo No. 5 - Formato de uniones temporales o consorcios 50
Anexo No. 6 - Formato de certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales 50
Anexo No. 7 - Formato de certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales 50
Anexo No. 7.1 - Formato de certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales 50
Anexo No. 8 - Certificado de participación independiente del proponente 50
Anexo No. 9 - Declaración de origen de fondos 50
Anexo No. 10 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia 50
Anexo No. 11 - Información de beneficiarios y/o terceros 50
Anexo No. 12 - Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo 50
Anexo No. 13 - Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades 50
Anexo No. 14 – Declaración juramentada sobre situaciones de control 50
Anexo 15 - Declaración juramentada de no presentar multas o procesos de incumplimiento en curso 50
Anexo No. 16 - Causales de desempate 50
Anexo - Matriz de Riesgos 50
Anexo - Especificaciones técnicas 50
Anexo - Oferta Económica 50

COMPLEMENTARIO

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública:

1) Leer cuidadosamente los documentos de la Invitación, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2) Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4) Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Invitación Pública y en la plataforma del SECOP II.
5) La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud de la aceptación de oferta a celebrarse.
7) Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8) Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en la presente Invitación Pública, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II.
9) Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10) Solo mediante **ADENDAS** se podrá modificar la presente Invitación Pública.
11) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12) El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13) Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14) La presente Invitación Pública corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase *"NO APLICA"*.
15) Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16) El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. FGN-RP-MC-0044-2025

I. INTRODUCCIÓN

La **Fiscalía General de la Nación** pone a disposición de los interesados el documento complementario a la Invitación Pública Electrónica, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de compraventa, que tiene por objeto: *"Adquirir carros porta bandejas y bandejas de necropsia para la realización de análisis a Restos Óseos de cuerpos en reducción esquelética en condición de no identificados, para el grupo de Exhumación e identificación humana del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación la Seccional Cali."*

La Invitación Pública Electrónica del proceso **FGN-RP-MC-044-2025** estará compuesta de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En consideración al objeto, el valor determinado por el estudio del sector correspondiente a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE., ($37.949.100,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, y que dicho valor **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la Entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1 Estudios Previos
2 Matriz de Riesgos
3 Estudios del Sector
4 Complemento al Estudio del Sector
5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6 Complemento a la Invitación Pública
7 Especificaciones Técnicas
8 Observaciones a la Invitación Pública
9 Respuestas a Observaciones a la Invitación Pública
10 Adendas
11 Propuestas
12 Informes de Evaluación
13 Observaciones Presentadas al Informe de Evaluación

14 Documentos de Subsanación o Aclaración
15 Respuestas a observaciones del Informe de Evaluación
16 Aceptación de la Oferta
17 Registro Presupuestal del Compromiso
18 Garantías debidamente aprobadas
19 Comunicación al Supervisor y al Contratista del Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución
20 Acta de Inicio
21 Informes de Ejecución
22 Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.

COMPLEMENTARIO

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural, lógico y coherente.

Definiciones	
Aceptación de Oferta	Es la manifestación de la Fiscalía General de la Nación mediante la cual se acepta o se aprueba la oferta presentada por el proponente.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la Invitación Pública Electrónica y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente cuya oferta haya sido aceptada por la Fiscalía General de la Nación en la plataforma SECOP II
Contrato	La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato celebrado, ambos documentos deberán ser publicados en el SECOP II. En estos documentos se consagran obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual, que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Fiscalía General de la Nación por los interesados en ser contratistas del Proceso de Contratación objeto de la Invitación Pública Electrónica.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
Anexo Especificaciones Técnicas	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas publicadas en SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento, Para el caso de los servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo requerido por la Fiscalía General de la Nación en las especificaciones técnicas, solo debe ser suscrito por el representante legal o persona natural, según sea el caso.
MIPYME	Deberá el interesado en participar en la presente Invitación, observar los rangos de clasificación empresariales establecidos de conformidad con lo preceptuado en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que modifiquen, sustituyan o complementen. Es así que, para acreditar tal condición de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

III. ASPECTO GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

La Fiscalía General de la Nación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. Secretaría de transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8 A No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y de la aceptación de oferta que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Fiscalía General de la Nación comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.).

3.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

1. Registro de proveedores
2. Configuración de cuentas
3. Creación de proponente plural
4. Presentar observaciones
5. Presentar ofertas
6. Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Indisponibilidad

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad por Fallas Generales o Fallas particulares certificadas por Colombia Compra Eficiente, se aplicará el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El protocolo en mención, aplica para cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al hito del proceso de contratación (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.), y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares. Las cuales se discriminan a continuación:

1. **Fallas generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma del SECOP II y se presentan cuando la plataforma deja de funcionar para todos los usuarios (personas) y cuentas (Entidad y Proveedor) registradas en el SECOP II.

   Mientras se esté presentando la Falla general, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

   Tenga en cuenta, que ante una indisponibilidad por Falla General, Colombia Compra Eficiente expedirá un *"Certificado de indisponibilidad"* con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación de la

falla, este certificado habilitará la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual, será la hoja de ruta que seguirá la Fiscalía General de la Nación para actuar frente a la indisponibilidad una vez se reestablezca el funcionamiento de la plataforma.

Por lo anterior, ante una indisponibilidad general del SECOP II, los proveedores deberán verificar la publicación del certificado de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente emita en su página web cuando la falla general haya finalizado y en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma. El certificado de indisponibilidad puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Por otro lado, una vez Colombia Compra Eficiente emita el certificado de indisponibilidad y se haya superado la falla general del SECOP II, la Fiscalía General de la Nación comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II las acciones que se tomen en aplicación del protocolo de indisponibilidad, con el fin de subsanar los hitos del proceso afectados por la indisponibilidad por falla general.

2. **Fallas particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Tenga en cuenta, que ante una indisponibilidad por Falla Particular, el proveedor interesado deberá:

- Reportar la falla particular de manera inmediata a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través del formulario de soporte que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

  La Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente validará el reporte y responderá al caso radicado a través del formulario de soporte, y enviará una respuesta desde el correo soporte@secop.gov.co.

  Tenga en cuenta, que el correo electrónico que emita la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y constituirá el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

  Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía.

- Enviar un correo electrónico a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección de Apoyo del Pacífico al dominio: subreg.pacifico@fiscalia.gov.co** (antes de vencer la fecha y hora del hito del cronograma de la Invitación Pública del Proceso de Contratación que no ha podido realizar debido a la falla, ej: presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc) Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma. En el correo que envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

  a. Número de Proceso;
  b. Nombre del usuario en la plataforma;
  c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
  d. NIT o cédula del Proveedor;
  e. Acción que intenta adelantar en la plataforma
  f. Reporte de la falla a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente

** El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Fiscalía General de la Nación. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3. Una vez certificada la falla particular por parte de Colombia Compra Eficiente desde el correo soporte@secop.gov.co, como respuesta al reporte de falla efectuado por el proveedor, el proveedor deberá enviar copia de la respuesta a la Fiscalía General de la Nación a través del correo subreg.pacifico@fiscalia.gov.co y como mensaje en la plataforma del SECOP II una vez la falla se haya superado.

Ante la ocurrencia de una falla, la Fiscalía General de la Nación /Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la Falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de que tanto la Fiscalía General de la Nación como los proveedores procedan a realizar las acciones pertinentes.

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

3.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección respectiva que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

3.8. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos"* y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la *"abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros"*, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)"*.

3.9. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.10. Ofertas condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación Pública electrónica y/o su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.11. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.12. Limitación a MIPyMEs

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.4, así:

La Fiscalía General de la Nación, debe limitar la presente Invitación Pública a MIPyMEs colombianas con mínimo un año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes en el término señalado en el inciso *"cronograma"*, y concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($533.287.768)**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **DOS (2)** MIPyMEs colombianas para limitar la presente convocatoria a MIPyMEs colombianas. Para lo cual de acreditar su constitución con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPyMEs, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPyMEs, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las cooperativas, las entidades de economía solidaria y demás asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional; asociaciones de pequeñas productores locales y productores locales agropecuarios, siempre que tengan la calidad de MIPyMEs, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y demás normas que los modifiquen y apliquen.

En dicho sentido, los interesados en participar en la presente Invitación Pública que soliciten la limitación a MIPyMEs deberán:

Enviar un mensaje a través del área de trabajo de la presente Invitación Pública en el SECOP II realizando la manifestación expresa de limitar a MIPyMEs, para lo cual deberá allegar:

I. Para **Personal Natural:** Certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

II. Para la **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de esta obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para el inicio del plazo para solicitar la presente limitación.

Las MIPyMEs también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En todo caso, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPyMEs, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, a efecto de lo cual deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en la presente invitación.

Para la acreditación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

3.13. Declaratoria de desierta

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten ofertas;

2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en la Invitación Pública;

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;

4. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta de la presente Invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión;

5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.14. Causales de rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las ofertas presentadas por los proponentes, que:

A. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

B. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el proceso de contratación.

C. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de ***"PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"*** **y** ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***.

D. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

E. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

F. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, Consorcio o Unión Temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso o para el mismo grupo, si aplica.

G. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

H. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

I. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la Entidad.

J. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.

K. Cuando no se presente la *Carta de Presentación* de la Propuesta (Anexo No. 1) debidamente diligenciada y suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

L. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

M. Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.

N. Cuando no se cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

O. Cuando la Fiscalía General de la Nación establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

P. Cuando la Fiscalía General de la Nación establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

Q. **La no presentación de la *"PROPUESTA ECONÓMICA"* con la oferta, o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar, o la misma sea modificada.**

R. Cuando el ***"VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA"*** del "***Anexo Oferta Económica"*** **sobrepase** el ***"PROMEDIO TOTAL INCLUIDO IVA"*** establecido en el ***Complemento Estudio del Sector***.

S. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la Fiscalía General de la Nación dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas"*, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

T. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

U. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

V. Cuando no se *"Aplique la Modificación"* y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

W. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

X. Las demás indicadas en la Invitación Pública.

Y. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.15. Errores aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

1. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

2. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

3. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico Evaluador con apoyo del servidor responsable del análisis del sector y de los oferentes, procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la Fiscalía General de la Nación, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea mayor a 5).

3.16. Cronograma

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en el formulario electrónico de la Invitación Pública electrónica del SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma.

ETAPA DE LA INVITACIÓN	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación de la Invitación a Ofertar, estudio previo, estudio de mercado y anexos	31/10/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	04/11/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	04/11/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a las observaciones a la Invitación	05/11/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	5/11/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	06/11/2025 Hasta las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de Ofertas	07/11/2025 Hasta las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Apertura de sobres	07/11/2025 Hasta las 15:05	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Informe de presentación de ofertas	07/11/2025 Hasta las 15:10	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas	10/11/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al Informe de Verificación o Evaluación	11/11/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Aceptación de la Oferta	13/11/2025 Hasta las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/11/2025 Hasta las 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	18/11/2025 Hasta las 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Nota: Las fechas y plazos establecidos podrán variar de conformidad con la normativa aplicable y según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del presente proceso de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones. Para los efectos anteriores se deberá diligenciar el anexo No. 14. No obstante la entidad realizará las verificaciones respectivas.

3.17. Adendas

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda a la presente Invitación Pública, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario de la misma, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados a la Invitación Pública. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser aceptada por la Fiscalía General de la Nación. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección *"Notificaciones"* del área de trabajo del proceso.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – para efectos de enterarse adendas y/o documentos que permitan aclarar, resolver o responder observaciones que expida la Entidad.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta Invitación. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

3.18. Garantías

El contratista deberá, por su cuenta y costo, constituir a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. **800.187.575-8**, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la Aceptación de la Oferta (Contrato), la garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos en la suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de duración y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de duración y 1 año más.

3.19. Comité evaluador

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 5.1.2 de la versión No. 05 del Manual de Contratación debidamente publicado el 24 de agosto de 2020, el Comité Evaluador estará conformado así:

COMITÉ	SERVIDOR
Comité Técnico	Claudia Fernanda Fajardo Montenegro o el servidor público que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos.
Comité económico	John Vanegas Lujan o el servidor público que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos.

Comité Jurídico	Yesid Jiménez Hoyoso el servidor público que en su ausencia temporal o definitiva sea designado por la ordenadora del gasto para estos efectos.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección *"Registro de Proveedores"*.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural).

Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección *"Creación de Proponente Plural"*.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en caso de convocatorias limitadas a MIPyMEs o aplicación de criterios habilitantes diferenciales se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

II. Para la acreditación de la condición de MIPyMEs ya sea en convocatorias limitadas o en aplicación de criterios diferenciales, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y *2.2.1.2.4.2.2* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término indicado en el cronograma. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de *"Mensajes"* del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término establecido en el cronograma.**

El proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección *"Notificaciones*" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón *"Opciones"*, de conformidad con el cronograma del proceso.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, la Entidad solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la comparación de ofertas, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que, para efectos del proceso de mínima cuantía, es de 1 día hábil de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en el plazo señalado. No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

A. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.

B. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.

C. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad en el plazo señalado.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

La Directiva Presidencial 08 de 2022, en su numeral 1.8 estipula que las *"Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública."*

Al respecto, la Entidad evaluó la adopción de esta Directiva y en aplicación del principio de colaboración armónica dispone dentro de su planeación el cumplimiento del aparte citado. En consecuencia, los oferentes a quienes se les requiera y **no subsanen sus ofertas deberán justificar la razón por la cual no subsanaron. De otra parte, en caso de que se identifiquen patrones sospechosos que afecten la libre competencia, la Entidad dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio**.

a) Presentación de la Oferta

Los proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del **SECOP II hasta la fecha y hora límite de *"Presentación de ofertas"*** que aparece en el cronograma del formulario electrónico de la Invitación Pública del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección *"Cuestionario"* del formulario electrónico la Invitación Pública del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario a la Invitación Pública Electrónica. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección *"Presentar Ofertas"*.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la Entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, *"Aplicar la modificación"* y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

b) Retiro de la Oferta

Los proponentes que opten por retirar su oferta podrán hacerlo siempre y cuando sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II *"Presentar ofertas"*.

c) Aclaraciones

Los Mensajes de Datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entienden expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual.

Si el oferente tuviere domicilio en Colombia, el Mensaje de Datos se entenderá expedido (enviado desde) en el lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal.

Los Mensajes de Datos se entenderán recibidos en la ciudad de Cali - Valle

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Fiscalía General de la Nación por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Fiscalía General de la Nación hasta que sean remitidas por el SECOP II. La entidad, solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la invitación, la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

4.1. Capacidad jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y **UN (1)** año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a **TRES (3)** meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario de la Invitación Pública Electrónica en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como ***"CARTA DE PRESENTACION"***, **en la cual se indica que**

la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus adendas.

a) **En caso de persona natural**: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.

b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.

c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal del proponente plural.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente o en su defecto anexar el poder correspondiente.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública Electrónica.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No.1.**

4.1.1.2. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Fiscalía General de la Nación le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia

Compra Eficiente vigente.

4.1.2. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los **TRES (3)** meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

  Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y **TRES (3)** años más.

- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30)** días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la Fiscalía General de la Nación.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos

y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Fiscalía General de la Nación requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la presente Invitación Pública Electrónica.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 10**.

4.1.2.2. Apoderado para oferentes extranjeros

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo a la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, en este caso, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ✓ Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

  Las personas jurídicas de origen extranjero deberán acreditar un término mínimo de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más. Asimismo, acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el

artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- ✓ El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

4.1.3. Cumplimiento del principio de reciprocidad

La Fiscalía General de la Nación otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

4.1.4. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes deberán anexar documento de constitución de este, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía General de la Nación. De omitir el anterior requisito por parte de las Uniones Temporales, se dará tratamiento de Consorcio.

Así mismo deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Deberán adjuntar a la propuesta, documento de la respectiva Junta Directiva o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, mediante las cuales se autorice expresamente a los representantes legales de dichas sociedades, a presentarse en Consorcio o Unión Temporal, en caso de haber limitación.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con el *Certificado de existencia y representación legal* de Cámara de Comercio.

La existencia del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender el término de duración del contrato y un año más. Así mismo, cada uno de sus integrantes deberá tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y **UN (1)** año más, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso.

En el caso que se trate de **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

A. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

B. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o La Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

C. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales y lo indicado en Invitación Pública para la forma de pago.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser anterior a **TREINTA (30)** días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, cumpliendo entre otros, los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de **CONSORCIO** o de **UNIÓN TEMPORAL**.

A. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del **CONSORCIO** o la **UNIÓN TEMPORAL** y sus respectivas responsabilidades.

B. En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, estas condiciones no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

C. Se deberá designar un representante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, este designado no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

D. Señalar la duración del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, esta no deberá ser inferior a la del contrato y **UN (1)** año más.

E. Ningún integrante del **CONSORCIO** o de la **UNIÓN TEMPORAL**, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

F. Se deberá indicar el nombre del **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**, este nombre no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento de resultar adjudicatario, este nombre será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

G. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

H. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No.5.**

4.1.5. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o equivalente

Si se trata de **persona jurídica** el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30)** días calendario a la fecha del cierre del proceso de contratación, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y **UN (1)** año más (artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

En caso de que el proponente sea **Consorcio o Unión Temporal** (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. El objeto social de la firma proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el objeto de cada uno de los consorciados o integrantes de la Unión Temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Cuando el representante legal de la firma proponente de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano Directivo de la Sociedad, *"autorizándolo para estos fines"*. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de contratación y suscribir el contrato con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si se trata de un proponente **persona natural**, singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayo a **TREINTA (30)** días calendario a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si el proponente es **persona jurídica** que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30)** días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de **personas extranjeras** no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Las personas **jurídicas extranjeras** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, ni para presentar la propuesta o suscribir contrato, aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al 31 de marzo de cada vigencia, la matricula mercantil deberá estar debidamente renovada.

4.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a **QUINCE (15)** días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los **SEIS (6)** meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, si este de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso**.

El Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador/Revisor Fiscal deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 6**.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos **SEIS (6)** meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo. A la par, se deberán allegar las planillas de pago de los **SEIS (6)** meses inmediatamente anterior al cierre del proceso, ello para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 7** o **Anexo No. 7.1**, según corresponda el caso.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de **SEIS (6)** meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado

en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

4.1.7. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y en la Resolución No. 0312 de 2019, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No.12**.

4.1.8. Registro único tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria y **su fecha de generación** con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas. Para el caso en que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo NIT como consorcio o Unión Temporal, dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.9. Documento de identificación

El proponente debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural.

4.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales **no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato**. (De conformidad con lo

consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

A. El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los **antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación**.

B. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, **los antecedentes judiciales de los proponentes**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

C. De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), **no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales**, consulta que se realizara en página web de la Contraloría.

El Comité Evaluador jurídico consultará, descargará el certificado y lo anexará a su evaluación.

4.1.11. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, **el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional** del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Nota 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

4.1.12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1][1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

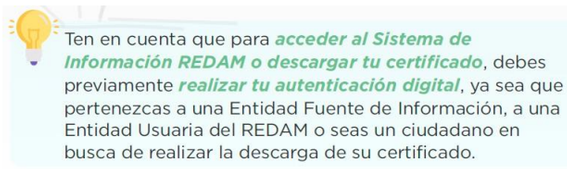
[1] Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes y/o apoderados.

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: https://autenticaciondigital.and.gov.co/



4.1.13. Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades

El proponente debe anexar carta suscrita por él, o por el representante legal, o por el representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, dentro del marco de las normas vigentes

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 13.**

4.1.14. Declaración juramentada de no presentar multas o procesos de incumplimiento en curso

El proponente debe anexar declaración suscrita por él, o representante legal, declarando bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de la imposición de algún tipo de multa y/o sanción por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a Entidades Públicas o Privadas. La Entidad se reserva el derecho de realizar verificación frente información suministrada.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 15.**

4.1.15. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

4.1.16. Control preventivo de las prácticas colusivas

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Fiscalía General de la Nación adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado ***"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"***, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

Conforme lo anterior, el oferente con su propuesta deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 8.**

4.1.17. Declaración origen de fondos

El oferente deberá dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"* y demás normas legales concordantes, para lo cual tendrá que presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo No. 9.**

4.1.18. Certificación bancaria e información de beneficiarios y/o terceros

El oferente deberá presentar certificación bancaria en la que se incluya nombre del titular de la cuenta, número de cuenta, clase de cuenta, que a la fecha se encuentra activa; de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 de 31 de agosto de 2004. Si es persona jurídica la cuenta bancaria debe estar a nombre de la razón social.

El proponente debe tener en cuenta que, en caso de resultar favorecido, los dineros que se causen en su favor por la ejecución del contrato serán consignados en el número de cuenta que presente en la certificación bancaria, en este numeral.

Asimismo, la certificación bancaria previamente referida deberá acompañarse del **Anexo No. 11.**

4.1.19. Condición de MIPyMEs para convocatorias limitadas y/o criterio diferencial

El tamaño de la empresa se verificará por parte del Comité Jurídico, según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para este efecto, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar diligenciado el Anexo No. 16 I *"ACREDITACIÓN MIPYME PARA DESEMPATE Y LIMITACIÓN A MIPYME"*
- Mínimo **UN (1)** año de existencia.
- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a **SESENTA (60)** días calendario anteriores a la fecha prevista para solicitar la convocatoria limitada.
- Solicitud de limitación a MIPyMEs.

Para la acreditación de la condición de MIPyMEs, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4.2. Capacidad técnica

4.2.1. Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, se verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta **TRES (3)** certificaciones de contratos ejecutados o cualquiera de los soportes que se indican más abajo en el aparte "**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"**, relacionados con la necesidad objeto de contratación cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al **100%** del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover la participación de MIPyMEs domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

Experiencia: Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados o cualquiera de los soportes que se señalan más adelante en el aparte "**CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA"**, relacionados con la necesidad objeto de contratación cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MIPyMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPyMEs, cuando estos cumplan con **una participación igual o superior al diez por ciento (10%)** en el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
56122000	$37.949.100,00 (26,66 SMMLV)

- **a.** Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, no exige Registro Único de Proponentes
- **b.** La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.
- **c.** Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- **d.** En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- **e.** El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- **f.** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.
- **g.** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.
- **h.** En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 articulo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.
- **i.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

j. En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

k. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término estableció en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

l. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

m. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos

n. Si el PROPONENTE presenta más de cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cuatro (4) de mayor valor o los cuatro (4) que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para MiPyMEs).

o. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

p. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.**

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:
- Copia del contrato y Certificación
- Copia del contrato y Acta de liquidación
- Copia del Contrato y Acta final.
- Orden de compra y Certificación
- Orden de compra y Acta de liquidación
- Orden de compra y Acta final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

b. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

c. El proponente debe diligenciar el **Anexo – Experiencia Especifica** con el cual se validará y evaluará la información presentada.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Objeto de contratación
2. Partes del contrato
3. Fecha de Inicio
4. Fecha de terminación
5. Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
6. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
7. Identificación de quien expide la certificación, dirección y teléfono de contacto para las verificaciones respectivas.
   La orden de compra deberá contener lo siguiente:

1. Identificación de las partes, donde esté claro quién es el comprador y quien es el vendedor con dirección y teléfono de contacto para las verificaciones respectivas.
2. Valor de la orden o la aceptación expresado en pesos colombianos
3. Los bienes que fueron suministrados bajo esa orden.
4. La fecha de terminación de la orden

Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública y privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. Deberán contener además Dirección y teléfono de contacto para las verificaciones respectivas.

4.3. Requisito técnico habilitante adicional

Especificaciones técnicas y compromiso de cumplimiento del Anexo – Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo *"***COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS***"* publicada en la plataforma SECOP II, así pues deberá diligenciar y presentar el anexo debidamente firmado.

4.4. OTROS REQUISITOS

Situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones. Para tal efecto diligenciarán el **Anexo No. 14**

La FGN examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección.
En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el *"Anexo - Oferta Económica"* en formato Excel, que será publicado en la plataforma SECOP II.

Nota 1: El proceso de evaluación que realizará el área técnica verificará todos y cada uno de los ítems presente en el *Anexo – Oferta Económica*. Por consiguiente, el proponente deberá verificar que no sobrepase los precios promedios unitarios resultado del Complemento del Estudio del Sector, ni el valor total, según el caso.

Nota 2: Los proponentes deberán revisar adecuadamente las fórmulas del Anexo – Oferta Económica para la presentación de su oferta.

5.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador recomendará la aceptación de la oferta o el

COMPLEMENTARIO

rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.2. Factor de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Método aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual, procederá a sacar una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se aceptará el ofrecimiento en el marco del presente proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por considerarse factores relevantes en el proceso. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACIÓN

- Apoyo a la Industria Nacional

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La **Fiscalía General de la Nación** previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día señalado en el cronograma del presente proceso, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, y procederá a aceptarla.

La Entidad para la presente Invitación Pública, **aceptará la propuesta con el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas y técnicas exigidas, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta que presente el menor precio y que cumpla con todos los requisitos técnicos y jurídicos exigidos, ello de conformidad con la necesidad de la Entidad. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública y teniendo en cuenta las causales de rechazo expuestas.

Mediante su publicación en el SECOP II la **Fiscalía General de la Nación** manifiesta su intención expresa e incondicional de ejecutar el objeto de la invitación mediante la aceptación de la oferta, e incluirá los datos de contacto, supervisor o interventor designado.

Agotado lo anterior, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta, de acuerdo con el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así: *"d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la matriz y aplicación de las tablas contenidas en el Anexo Matriz de riesgos "VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO" de la presente invitación.

Los interesados inscritos podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que se establezcan en el presente proceso de selección; Si no se efectúan observaciones o propuestas de modificación de la distribución de los riesgos, se entenderá que los propuestos por la entidad serán los definitivos para la ejecución del contrato.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

VII. RIESGOS

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación

representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la matriz y aplicación de las tablas contenidas en el Anexo Matriz de riesgos "VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO" del presente proceso. **Ver Anexo - Matriz de riesgos.**

Los interesados inscritos podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que se establezcan en el presente proceso de selección.
Si no se efectúan observaciones o propuestas de modificación de la distribución de los riesgos, se entenderá que los propuestos por la entidad serán los definitivos para la ejecución del contrato.

VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

- Verificar que el representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA del proveedor a quien se le acepte el ofrecimiento. El proponente a quien se le acepte el ofrecimiento será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el nombre y apellido de la persona que figure como representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato.

- En caso de que el adjudicatario sea un proponente plural (consorcio o unión temporal), debe verificar que el representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta (contrato) en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA de proveedor proponente plural que resulte adjudicatario. El proponente plural que resulte adjudicatario será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el Nombre y Apellido de la persona que figure como representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico.

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.

- En caso de que a quien se le acepte el ofrecimiento sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los integrantes.

COMPLEMENTARIO

IX. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

9.1. Presupuesto del proceso

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE., ($37.949.100,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al siguiente rubro:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos (02-01-01-004-008-01)	10	$37.949.100,00
TOTAL		**$37.949.100,00**

El recurso corresponde a la asignación presupuestal para la vigencia 2025, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15725, suscrito por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

La apropiación presupuestal afectada con ocasión a la ejecución contractual deberá respetar la asignación otorgada a al rubro en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y posterior Registro Presupuestal.

Este valor se consumirá a monto agotable, de acuerdo a las necesidades de los bienes que presenta la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por los valores ofertados y aceptados por la Entidad contenidos en su oferta económica.

9.2. Forma de pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante un pago correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez sean entregados a satisfacción los bienes, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Lo anterior, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

a) Recibo a satisfacción suscrito por el supervisor asignado
b) Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren)
c) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).
d) Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

A. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
B. Copia del RUT

Nota 1: El pago a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si la factura no han sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1) El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
2) **EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
3) **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4) **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
5) **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.
6) La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*****Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica

9.3. Plazo y lugar de ejecución

El plazo estimado de ejecución del contrato será de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin que en todo caso supere el 19 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución: Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Los elementos deberán ser entregados en la nueva sede de la Fiscalía General de la Nación ubicada en el centro de la ciudad, o en la dirección que señale el supervisor del contrato.

9.4. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el siguiente anexo:

"Anexo - Especificaciones Técnicas"

9.5. Obligaciones del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

- **Obligaciones Generales:**

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, en los estudios previos, fichas técnicas e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
4. Asumir el pago prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

7. Aceptar y cumplir de manera diligente las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el supervisor del contrato designado por la Fiscalía General de la Nación.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.
9. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato sin costo alguno.
10. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
11. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
12. Cubrir todos los costos de personal, logística y los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Garantizar el cumplimiento de todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y el cumplimiento del objeto del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato al Supervisor, los cuales deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución de este.
14. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
15. Atender los requerimientos que haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
16. Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato e implementar planes de contingencia que garanticen la prestación del servicio a la FGN.
17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto. En caso de ser necesario, deberá solicitar la ampliación en cuantía y/o vigencia de la garantía.
19. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual
20. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
21. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo
22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico por el incumplimiento del contrato.
25. Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que la entidad le adeude al contratista. En todo caso la Fiscalía General de la Nación podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
26. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
27. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
28. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de

acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

29. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
30. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria aplicable al objeto contractual, así como a los criterios ambientales exigidos, bien sea en las especificaciones técnicas, de los que entregará los respectivos soportes de cumplimiento a la Supervisión del contrato.
31. En caso de que el contratista haya resultado adjudicatario del proceso como resultado de la acreditación de algún factor de desempate, este deberá garantizar el cumplimiento de dicho factor desde el momento de la suscripción del contrato y durante toda la ejecución contractual (artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015). El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado Decreto.
32. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Realizar la entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro del plazo de ejecución y ubicación señalada en el contrato.
2. Garantizar que los equipos sean nuevos, originales y no re manufacturados de acuerdo con las características técnicas exigidas.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados y los componentes estén empacados por cuenta del CONTRATISTA, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte.
4. Otorgar al contratante un año de garantía sobre los bienes por defectos de fábrica y/o funcionamiento.
5. El tiempo de respuesta por garantía para solucionar cualquier tipo de falla o mal funcionamiento de los equipos, no debe ser mayor a quince días hábiles desde su notificación.
6. En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los quince días hábiles, este deberá remplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a quince días hábiles adicionales, previa notificación por parte del contratista de la necesidad de remplazar el elemento. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que los equipos pueden ser operados dentro de los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales.
7. Durante el tiempo de garantía, de presentarse más de una falla en la misma parte funcional del equipo, el contratista deberá remplazar dicha parte funcional por una nueva en un tiempo no mayor a 30 días calendario y sin costo para La Fiscalía General de la Nación en cuanto a mano de obra, repuestos y otros.
8. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del producto, derivado de la elaboración o transporte será sumido en su totalidad por el proveedor.
9. Cuando los bienes durante la ejecución del respectivo contrato presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos sin costo alguno para la Fiscalía General de la Nación, previo concepto técnico, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y la invitación pública.
11. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia, de los documentos que hacen parte integral y de la naturaleza del contrato

9.6. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación

Será de cargo de la Fiscalía General de la Nación, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato.

- Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.

- Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

- Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato.

9.7. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el coordinador del Grupo de Exhumación e Identificación Humana.

El supervisor será el responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la Fiscalía General de la Nación, el Supervisor tendrá la obligación de informar al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá:

A. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Grupo de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

B. Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.

C. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

D. Elaborar oportunamente y remitir a la Grupo de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente.

E. Rendir informe de ejecución del contrato.

F. Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato.

G. Controlar el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar previo agotamiento del mismo, en caso de requerir continuar con el suministro.

H. Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para que repose en el expediente contractual.

9.8. Terminación, modificación e interpretación unilateral

La Fiscalía General de la Nación podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

9.9. Cláusula de confidencialidad y reserva

El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la Aceptación de Oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la Fiscalía General de la Nación. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía General de la Nación adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación con fines exclusivamente informativos y en el marco de la Aceptación de Oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

9.10. Multas

Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía General de la Nación podrá imponerle mediante resolución motivada el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la Entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

Parágrafo: De manera previa a la imposición de multas, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía General de la Nación le adeude a el contratista**.**

9.11. Caducidad

La Fiscalía General de la Nación podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía General de la Nación, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que

se encuentre.

Parágrafo: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.12. Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía General de la Nación. La pena estipulada en la cláusula penal se rebajará en proporción al incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

Parágrafo: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

9.13. Fuerza mayor o caso fortuito

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

9.14. Indemnidad

El contratista se obliga a mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.15. Aplicación de cláusulas excepcionales

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9.16. Controversias contractuales

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

9.17. Cesión y subcontratos

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación para este contrato.

9.18. Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

9.19. Liquidación

El presente **contrato será objeto de liquidación** de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.20. Exclusión de relación laboral

El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Fiscalía General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee el contratista para la ejecución del mismo.

9.21. Compromiso anticorrupción

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.22. Terminación

El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo o presupuesto del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la Fiscalía General de la Nación o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

Parágrafo: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

9.23. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la garantía de cumplimiento exigida.

X. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en la Invitación Pública Electrónica de condiciones del SECOP II

Proyectó: Yesid Jiménez - Profesional de Gestión III
Revisó: Juli Paulin Martinez Cano – Profesional de Gestión II